



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS
(CONADEH) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS (IIDH)**

Los suscritos **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, con domicilio en Valle de Ángeles, municipio del Departamento Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras, electo en este cargo mediante Decreto Legislativo N° 18-2014 del 25 de marzo de 2014, quien para fines de este Convenio de Cooperación, en lo sucesivo se denominará El CONADEH; por una parte, y por la otra, **JOSE THOMPSON J.** legalmente representando al Instituto Interamericano de Derechos Humanos en condición de su Director Ejecutivo, en adelante IIDH.

Considerando:

- Que El CONADEH es una institución del Estado, con rango constitucional que ha sido creada conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que establece: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán objetos de una Ley Especial”.
- Que El CONADEH goza de independencia funcional, administrativa y técnica, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto No. 153-95 de fecha 21 de Noviembre de 1995. Conforme al Artículo 10 de la referida ley, el



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

CONADEH desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

- Que El CONADEH, ha puesto en ejecución su Plan de Acción 2014-2020 “Vanguardia de la Dignidad Humana”, con el propósito de velar por el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, fija como objetivo promover el respeto mutuo y hacia la comunidad municipal y nacional, por medio de la difusión permanente y el arraigo nacional de la Cultura Democrática de derechos humanos.
- Que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) es una entidad internacional autónoma de naturaleza académica, dedicada a la enseñanza, la investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativa. El IIDH basa su acción en los principios de la democracia representativa, el Estado de Derecho, el pluralismo ideológico, el respeto a los derechos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna, afirmando la idea de que sin derechos humanos no puede existir democracia y sin democracia no puede haber vigencia efectiva de los derechos humanos. En el ámbito de la educación en derechos humanos, el IIDH ejecuta proyectos de carácter regional, tendiente a promover la legitimación e incorporación efectiva de la temática de derechos humanos, como contenido y como práctica, en los sistemas educativos de América Latina, a través de acciones concretas de investigación, asistencia técnica, capacitación y producción y difusión de recursos didácticos, dirigidas a los agentes del sistema educativo, con miras al desarrollo en la población de capacidades ciudadanas que fortalezcan la institucionalidad y convivencia basadas en los derechos humanos y los principios democráticos.

Por tanto acuerdan: celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

Cláusula Primera: Objetivo General

Coordinar esfuerzos para promover la educación en los derechos humanos y la cultura democrática en sus ámbitos de influencia, a través de acciones conjuntas o complementarias de acuerdo a sus mandatos particulares y sus posibilidades específicas.

Cláusula Segunda: Acciones específicas

- a. Impulsar procesos de investigaciones aplicadas conjuntas o apoyar los que estén en marcha que coadyuven al fortalecimiento de la cultura y respeto de los derechos humanos, específicamente en el desarrollo de capacidades ciudadanas con base en los principios de los derechos humanos y el sistema democrático.
- b. Desarrollar procesos de formación especializada en materia de derechos humanos con especial mención al Sistema Interamericano, al Sistema Universal de Promoción y Protección de Derechos Humanos en lo atinente al Plan de Acción “Vanguardia de la Dignidad Humana”, para que contribuyan a una eficiente y eficaz implementación de los recursos metodológicos necesarios (virtuales o físicos) que permitan su adecuada realización, y
- c. Colaborar en la realización y difusión conjunta o individual de materiales didácticos y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos coincidentes. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.

Cláusula Tercera: Presupuesto

Ambas instituciones harán esfuerzos conjuntos o individuales para la obtención de fondos que permitan el financiamiento de actividades derivadas de este Convenio. Las gestiones podrán realizarse de manera conjunta o individual, informando siempre a la otra parte, cuando la gestión implique a este Convenio en su fundamentación. Las gestiones, aun



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

conjuntas, no contrariarán la independencia y autonomía estatutaria y funcional de las partes.

Cláusula Cuarta: Protocolos adicionales

Las tareas a que dará lugar el presente Convenio, deberán ser instrumentadas mediante planes de trabajo de corto y mediano plazos, los cuales serán partes integrantes del mismo. En dichos planes se determinará los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los citados objetivos, así como las responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las partes.

Cláusula Quinta: Solución de controversias

En toda circunstancia o hecho que no esté previsto expresamente, pero que quede comprendido dentro de los objetivos de este Convenio, las partes los resolverán de común acuerdo según los principios de buena fe que inspiran esta relación interinstitucional.

Cláusula Sexta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y por un período de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo mediante cartas de aceptación por ambas partes. Asimismo, los acuerdos que resulten de las revisiones entre las partes estarán contenidos en un ADDENDUM, sin perjuicio de acordar la finalización de proyectos y actividades pendientes cuando su incumplimiento pudiera acarrear perjuicio a la otra parte.

Cláusula Séptima: de aceptación

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplir las cláusulas estatuidas en toda su extensión.

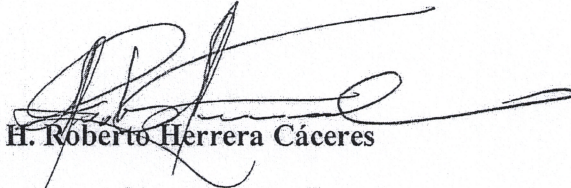


Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y San José, Costa Rica, respectivamente en las fechas señaladas abajo.

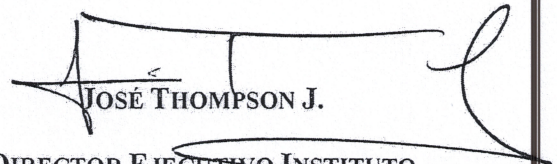


H. Roberto Herrera Cáceres

COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS DE HONDURAS

CONADEH

Tegucigalpa 19.01.2016



JOSÉ THOMPSON J.

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO
INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
(IIDH)

San José. 29.1.2016